

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4 <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>
---	--

UNIDAD EJECUTORA: Gerencia Grupo Apoyo Transversal	DIRECCIÓN TERRITORIAL: Cauca
---	---

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1027 de 2022 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
--	--

INTERVENTOR: RESTREPO Y URIBE S.A.S. <small>(Nombre o razón social del Interventor)</small>	
--	--

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0" LOTE 3

CONTRATO DE OBRA No. 20221800022777 del 2022 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
--	--

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL LOS PROCERES	
---	--

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/01/2023 <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small>	
--	--

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2023	24/03/2023	10/04/2023	11/04/2023
1	1	10/04/2023	11/04/2023	10/05/2023	11/05/2023
1	2	10/05/2023	11/05/2023	10/06/2023	11/06/2023
1	3	10/06/2023	11/06/2023	10/08/2023	11/08/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$	3.933.258.794,00
---	------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024 <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>	<small>Indicar Día/Mes/Año</small>
---	------------------------------------

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que mediante la Resolución 0250 del 7 de marzo de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC impuso al municipio de Popayán y al contratista medida preventiva de amonestación escrita a fin de que presenten ante dicha entidad el respectivo Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) en un término de 15 días. Así mismo, la autoridad ambiental determinó que se debería solicitar el trámite para la obtención de la licencia, de conformidad con los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, pese a que la Corporación Autónoma Regional del Cauca en oficio SGA-7392-2022 del 28 de abril de 2022, manifestó que el proyecto denominado "avenida los proceres de la independencia diagonal 31N entre carreras 9 y variante panamericana" no requería tramitar licencia ambiental. Que mediante el comunicado CVP-P-00038 del 15 de marzo de 2023, el Contratista solicitó la suspensión del Contrato de Obra hasta tanto se resolvían los aspectos ambientales que impiden la ejecución del Contrato. Que la Interventoría mediante el comunicado C.1536/VP0031/23/5.2 del 21 de marzo de 2023 informó que encuentra procedente la suspensión solicitada por el Contratista por el periodo de tiempo que considere necesario el Municipio de Popayán. Que el Municipio de Popayán generó la suspensión del Contrato de Obra por un término de dieciocho (18) días calendario comprendidos entre el 24 marzo de 2023 y el 10 de abril de 2023. Que en consecuencia el Contrato de Interventoría fue suspendido durante el periodo comprendido entre el 24 marzo de 2023 y el 10 de abril de 2023. Que el municipio de Popayán se encuentra adelantando las gestiones necesarias para aclarar la situación presentada, requiriendo ampliar la suspensión hasta el 10 de mayo de 2023. Que durante la reunión realizada el 10 de abril de 2023, el municipio de Popayán, el INVIAS, el Contratista y la Interventoría consideraron aceptable ampliar la suspensión hasta el 10 de mayo de 2023. Que mediante el comunicado CVP-P-00043 del 3 de mayo de 2023 el Contratista solicitó ampliar la suspensión por el término de un mes o hasta que los permisos ambientales requeridos para el Proyecto se encuentran aprobados y en firme por la Coporación Autonoma Regional del Cauca. Que durante la reunión realizada el 8 de mayo de 2023 el municipio de Popayán y el INVIAS acordaron la ampliación de la suspensión hasta el 10 de junio de 2023. Que mediante la Ampliación de la Suspensión N° 3 del Acta de Suspensión N° 1 del 10 de junio de 2023, el INVIAS y la Interventoría acordaron ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría hasta el 10 de agosto de 2023 por cuanto persistían las causas que dieron origen a la suspensión de los Contratos. Que mediante Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 01 del Contrato de Obra N° 20221800022777 del 2022, el Municipio de Popayán y el Contratista Consorcio Vial Los Próceres indicaron que se encontraban adelantando las gestiones necesarias para aclarar la situación presentada ante la corporación ambiental, por lo cual acordaron ampliar la suspensión del referido contrato de obra por el término de 3 meses o hasta que se superen los motivos que generaron la suspensión, lo primero que ocurra, a partir del 11 de junio de 2023, por lo cual dicha ampliación de la suspensión se extendió hasta el 10 de septiembre de 2023 y continúa vigente, por lo cual se hace necesario ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría 1027 de 2022 hasta dicha fecha.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Según lo manifestado por el municipio de Popayán que todavía se encuentra adelantando gestiones necesarias para aclarar los requerimientos ambientales por parte de la CRC, se evidencia que los motivos que originaron la suspensión, no se han superado, por lo que la supervisión considera viable y necesaria la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría 1027 de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2023.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 24 de Marzo de 2023
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 11 de Septiembre de 2023
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de Diciembre de 2024
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: T.P. 92112

Firmado digitalmente
por ISOLIER ANDRES
EGUIS BENITEZ
Nombre: ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo
con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEPEZMA RAMOS
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-79853

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.